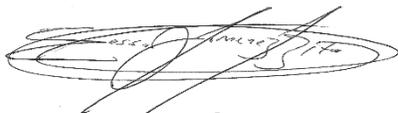


**SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.** Montería, Córdoba, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo identificado con radicado N° 2019-00021-00, solicitando impulso del proceso a la siguiente etapa procesal. Provea.



**YASSER JIMÉNEZ BITAR  
SECRETARIO**



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

**DEMANDANTE(S).** NORBEY ALONSO GIL MARIN.

**DEMANDADO(S).** CARLOS FRANCISCO GARCIA GUERRERO y NUBIA INES ROMERO COLEY.

**CLASE DE PROCESO.** EJECUTIVO SINGULAR

**RADICADO.** 23-001-41-89-002-2019-00021-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, se ha solicitado impulso procesal por parte de la parte demandante, por lo cual se le ha notificado al curador ad-litem para que represente a los demandados; a pesar de que ya este fue notificado, ya ha transcurrido tres meses desde que se le comunicó su designación como curador ad-litem al abogado SERGIO LUIS ORDOÑEZ SUAREZ, tal y como se vislumbran en la constancia de remisión, pero aun así éste no ha comparecido al despacho ni de forma física ni virtual a ejercer el cargo encomendado.

Habida cuenta de lo anterior, teniendo en cuenta que se comunicó en debida forma al abogado designado, se le requerirá para que comparezca al juzgado a través del correo electrónico a asumir el cargo encomendado o para que acredite que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, caso en el cual procederemos a relevarlo del mismo, *so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente*, reiterando en todo caso que el cargo de curador ad-litem es de forzosa aceptación.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUIÉRASE** al abogado SERGIO LUIS ORDOÑEZ SUAREZ para que acepte el cargo de curador de CARLOS FRANCISCO GARCIA GUERRERO y NUBIA INES ROMERO COLEY o para que exponga justificación legalmente valedera para no desempeñar el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

**SEGUNDO.** Por Secretaría **librense** los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ  
JUEZ**

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c512ab8e2e8d6982bd21feca1002231a9c15d374396edd321b921a14b5f0fbe

Documento generado en 18/01/2022 10:58:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>